



SUSPENSIÓN, RETIRO Y CANCELACIÓN DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD/ OPINIÓN DE DECLARACIÓN DE VALIDACIÓN/VERIFICACIÓN

Bureau Veritas Certification





INFORMACIÓN EN DOCUMENTO

Entidad Emisora	Tipo de Documento	Clasificación de Documentos			
Bureau Veritas Certification Colombia	Procedimiento	Público	C2 -Interno	Restringido	Secreto

CONTROL DE DOCUMENTOS

No. Revisión	Autor / Editado por	Aprobado por	Fecha de Aprobación
18	Luisa Jiménez / Gustavo Gámez	Carolina Prieto	28/02/2025

RELACION DE CAMBIOS (INFORMACIÓN DE REVISIÓN)

No. Revisión	Resumen del Cambio	Fecha	Autorizado
0	Emisión Inicial	01/05/1997	W. Delgado
0	Actualización	11/02/2002	E. Prieto
1	Actualización del documento a terminología ISO 9001:2000	01/12/2003	E. Prieto
2	Actualización de acuerdo al nuevo BMS	15/04/2005	E. Prieto
3	Revisión General	02/08/2005	E. Prieto
4	Revisión General, inclusión de la norma NTCGP1000:2004	07/09/2006	E. Prieto
5	Revisión General por cambios en el BMS de versión de septiembre de 2006 (Cambio de Marca).	24/01/2007	M. Triana
6	Tiempo máximo de suspensión (3 meses)	12/06/2007	M. Triana
7	Alineación con el BMS	12/06/2007	M. Triana
8	Uso del logo durante suspensión	19/12/2013	M. Triana
9	Generalidades del esquema ISO 17024	28/01/2015	M. Triana
10	Revisión General	09/02/2017	M. Triana
11	Se retira el numeral 1.3 Se retira la retención del certificado por parte de BVC durante la suspensión. Numeral 3.1 Se agrega el ítem de no pago como causal de suspensión Se retira que la comunicación al cliente se debe hacer por correo registrado Se agrega el ítem 6.2.7 Se modifica el numeral 6.5 teniendo en cuenta que ya no se aprueban logos Se retira el numeral 6.7	10/10/2017	L. Rodríguez
12	Se cambian los términos BVQI Colombia por Bureau Veritas Certification; Certificado de Aprobación por Certificado de conformidad y Competencias laborales por certificación de personas. Se cambia la redacción en el numeral 1 Generalidades.	29/01/2018	L. Rodríguez

No. Revisión	Resumen del Cambio	Fecha	Autorizado
	Se agregan condiciones de retiro del producto del mercado en el numeral 4. Se modifica la redacción del numeral 4.1.5., 4.1.6. y se agregan numerales 4.1.7 y 4.1.8. Se agrega numeral 5.2 Se agrega nota 6 Se elimina el numeral 7.2, 7.7 y 7.8 Se elimina numeral 9 Se agregan referencias en el numeral 10.		
13	Inclusión del capítulo 9 sobre Comunicaciones y Notificaciones.	30/08/2018	C. Prieto
14	Revisión del documento	18/10/2019	M. Triana
15	Eliminación de certificación de personas.	16/07/2021	M. Triana
16	Generalidades Esquema Nuevo Verificación Huella de Carbono. Redistribución de numerales y capítulos (ajuste de forma)	30/09/2022	A. Toro
17	Aclaración nombre del documento incluyendo OPINIÓN DE DECLARACIÓN DE VALIDACIÓN/VERIFICACIÓN. Aclaración de los lineamientos sobre la periodicidad de las visitas de seguimiento 1 y 2 y los mecanismos de suspensión de certificados cuando haya incumplimiento.	27/07/2023	A. Toro
18	Se actualizan colores, presentación documento y logo de Bureau Veritas, se incluye información del documento. Revisión general del documento, se aclaran tiempos específicos de suspensión por motivo y esquema.	28/02/2025	C. Prieto



CONTENIDO

1.	ALCANCE	5
2.	MANTENIMIENTO	5
3.	CAMBIOS.....	5
4.	MÉTODO	5
4.1	GENERALIDADES.....	5
4.2	DEFINICIONES.....	5
4.3	SUSPENSIÓN DEL CERTIFICADO/OPINIÓN DE DECLARACIÓN DE VALIDACIÓN/VERIFICACIÓN.....	6
4.4	RETIRO DEL CERTIFICADO	7
4.5	CANCELACIÓN DEL CONTRATO	7
4.6	APELACIÓN CONTRA LA SUSPENSIÓN – RETIRO O CANCELACIÓN	8
4.7	COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN	8
5.	REGISTROS	8
	ANEXO 1.....	9



1. ALCANCE

Este procedimiento cubre los criterios para SUSPENSION, RETIRO del Certificado y CANCELACION del contrato suscrito entre LA ORGANIZACIÓN y BUREAU VERITAS CERTIFICATION, así como invalidez de las declaraciones de gases efecto invernadero emitidas.

2. MANTENIMIENTO

Este documento debe ser mantenido por el Gerente de Técnico o su(s) delegado(s).

3. CAMBIOS

Los cambios a este procedimiento deben ser autorizados por el Gerente Técnico o a quien éste delegue.

4. MÉTODO

4.1 GENERALIDADES

El certificado de conformidad para Sistemas de Gestión y Certificación de Producto y opinión de declaración de validación/verificación para Gases Efecto Invernadero (GEI), además de tener definido su periodo de validez en el certificado/opinión de declaración de validación/verificación también se encuentra establecido en la oferta comercial.

En cualquier momento durante el período de validez del Certificado/Opinión de declaración de validación/verificación, BUREAU VERITAS CERTIFICATION se reserva el derecho a suspender o retirar el Certificado/Opinión de declaración de validación/verificación de conformidad o a cancelar el contrato de acuerdo con los términos previstos en el documento de condiciones generales (GP01: Sistemas de Gestión, PGP01: Certificación de Producto, GEIP01: Gases Efecto Invernadero (GEI)). Estas acciones pueden surgir como resultado de una solicitud propia de LA ORGANIZACIÓN o pueden ser aplicadas por BUREAU VERITAS CERTIFICATION si en su opinión, LA ORGANIZACIÓN estuviera incumpliendo los requisitos para la Certificación de Sistemas de Gestión, Requisitos de producto y Gases Efecto Invernadero de acuerdo a la norma aplicable al producto y para las demás acreditadas nacional o internacionalmente, incluyendo el uso indebido en cualquier forma del logo oficial de BUREAU VERITAS CERTIFICATION o la marca de Conformidad, o cualquier acción que pudiera traer descrédito a BUREAU VERITAS CERTIFICATION

4.2 DEFINICIONES

4.2.1 Suspensión. La SUSPENSION involucra la interrupción temporal a LA ORGANIZACIÓN para anunciar o promover activamente la certificación de su Sistema de Gestión, Certificación de Producto (La



norma aplicable al producto) y opinión de declaración de validación/verificación de Gases Efecto Invernadero y de los demás acreditados nacional o internacionalmente que hayan sido certificados por BUREAU VERITAS CERTIFICATION.

4.2.2 Retiro. El RETIRO involucra la Cancelación definitiva del certificado(s) de la Organización y la(s) marca(s) u opinión de declaración de validación/verificación. Así como la terminación del contrato para la Certificación del Sistema de Gestión, Certificación de Producto y Opinión de Declaración de validación/verificación de Gases Efecto Invernadero. Es un paso que usualmente sigue a la SUSPENSIÓN, cuando no se han evidenciado acciones correctivas efectivas contra la causa de la SUSPENSIÓN.

4.3 SUSPENSIÓN DEL CERTIFICADO/OPINIÓN DE DECLARACIÓN DE VALIDACIÓN/VERIFICACIÓN

El certificado de conformidad / opinión de declaración de validación/verificación puede ser suspendido por un período de tiempo máximo de noventa (90) días calendario. Durante el período de SUSPENSIÓN, LA ORGANIZACIÓN tendrá la posesión del Certificado/Opinión de declaración de validación/verificación, pero será informado y tendrá que suspender temporalmente la publicidad o promoción activa de su certificación/opinión de declaración de validación/verificación, incluyendo la remoción del Certificado/Opinión de declaración de validación/verificación de lugares prominentes en las instalaciones de LA ORGANIZACIÓN u otras ubicaciones. En caso de que durante el tiempo de suspensión se encuentre a LA ORGANIZACIÓN usando el logo de BUREAU VERITAS CERTIFICATION dentro de su publicidad, se comenzará el proceso de cancelación y retiro.

La suspensión, retiro o cancelación es considerada generalmente a través de las razones, mencionadas en el GP01 Servicios de Certificación de Sistemas de Gestión - Mecanismos Generales de Control, PGP01 Servicios de Certificación de Producto – Mecanismos Generales de Control y GEIP01 Servicios de Certificación de Gases de Efecto Invernadero - Mecanismos Generales de Control. Algunos ejemplos adicionales a los mencionados en dichos documentos, pero no limitados, *junto con las acciones que deben ser tomadas cuando surge una situación que podría resultar en SUSPENSIÓN se encuentran en el [ANEXO 1 RAZONES PARA SUSPENSIÓN EN CUALQUIER ESQUEMA](#) de este documento.*

NOTA: Solamente podrán otorgarse tiempos adicionales de suspensión a los contemplados en este documento, con la autorización del Gerente Técnico.

En el caso que la cuestión que dio origen a la SUSPENSIÓN se resuelva en el tiempo establecido y comunicado, el certificado/opinión de declaración de validación/verificación será restaurado y notificado a LA ORGANIZACIÓN. No obstante, si al transcurrir el periodo máximo de SUSPENSIÓN, los incumplimientos no se han resuelto BUERAU VERITAS CERTIFICATION, se dispondrá a retirar la certificación/opinión de declaración de validación/verificación, cancelar el contrato y notificar a LA ORGANIZACIÓN.

En caso de encontrarse el uso del logo por parte de LA ORGANIZACIÓN estando suspendido, se procederá con la cancelación directa del certificado/opinión de declaración de validación/verificación procediendo con las acciones a las que haya lugar de acuerdo a la legislación colombiana u otras involucradas.



4.4 RETIRO DEL CERTIFICADO

El RETIRO del Certificado/Opinión de declaración de validación/verificación será iniciado solamente cuando se haga evidente que no es posible levantar la SUSPENSIÓN en los tiempos establecidos, según los requisitos para la Certificación del Sistema de Gestión, Certificación de Producto y Verificación de Gases Efecto Invernadero (GEI).

Si se decide proceder con el RETIRO, se tomarán las siguientes acciones:

- a) El Gerente Técnico o a quien delegue deberá enviar la debida comunicación al cliente y solicitar la devolución de todos los certificados/opiniones de declaración de validación/verificación emitidos cuando se han generado físicos. También solicitará la eliminación de materiales de certificación en sitios web de LA ORGANIZACIÓN, así como el material publicitario, etc. Se deberá realizar un chequeo del sitio web.
- b) Se debe registrar en la plataforma interna (VeriSmart) el comunicado de cancelación emitido al cliente y actualizar el estado del Certificado/Opinión de declaración de validación/verificación.
- c) También será solicitada la CANCELACIÓN del contrato.

NOTA: Para los certificados/opiniones de declaración de validación/verificación retirados que no presenten apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, el contrato se entenderá como cancelado.

4.5 CANCELACIÓN DEL CONTRATO

La CANCELACIÓN del contrato con LA ORGANIZACIÓN puede ser iniciada por la misma o impuesta por BUREAU VERITAS CERTIFICATION como un resultado del retiro del certificado/opinión de declaración de validación/verificación.

Si el contrato es cancelado por solicitud de LA ORGANIZACIÓN, la cual debe ser informada, el Gerente Técnico y/o Gerente de Certificación de BUREAU VERITAS CERTIFICATION, deberá aceptar la cancelación, respondiendo a LA ORGANIZACIÓN.

En caso de Cancelación, BUREAU VERITAS CERTIFICATION incluye el estado en la base de datos que es de consulta pública, también se solicitará la copia de los documentos de LA ORGANIZACIÓN aprobados por BUREAU VERITAS CERTIFICATION (en el caso que existan), esto con fin de cancelar los sellos o marcas de certificación.

En caso de que siga usando los logos de certificación/opinión de declaración de validación/verificación, o siga publicitando su certificación/opinión de declaración de validación/verificación como activa se comenzarán las acciones legales de acuerdo a la legislación aplicable.



4.6 APELACIÓN CONTRA LA SUSPENSIÓN – RETIRO O CANCELACIÓN

Cualquier ORGANIZACIÓN puede apelar una decisión tomada por BUREAU VERITAS CERTIFICATION, según los requisitos y lineamientos establecidos en el GP04 Apelaciones, si la respuesta de una apelación interpuesta por LA ORGANIZACIÓN contra la suspensión o cancelación es positiva para LA ORGANIZACIÓN, BUREAU VERITAS CERTIFICATION entregará al apelante notificación de respuesta estructurada, ratificando la validez original de su certificación/opinión de declaración de validación/verificación y el ciclo de la certificación se mantendría

4.7 COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

Los requerimientos establecidos en este procedimiento serán debidamente comunicados al cliente y se dejará el respectivo registro.

Los procesos de certificación/opinión de declaración de validación/verificación cuyos certificados/opiniones de declaración de validación/verificación hayan sido suspendidos o los contratos cancelados deben ser reportados a los entes de control según corresponda.

5. REGISTROS

- MC01 Manual de Calidad - BUREAU VERITAS CERTIFICATION
- GP04 Apelaciones.
- GP05 Quejas.
- GP01 Servicios de Certificación de Sistemas de Gestión - Mecanismos Generales de Control.
- PGP01 Servicios de Certificación de Producto – Mecanismos Generales de Control
- GEIP01 Servicios de Certificación de Gases de Efecto Invernadero - Mecanismos Generales de Control



ANEXO 1

RAZONES PARA SUSPENSIÓN EN CUALQUIER ESQUEMA

RAZONES PARA LA SUSPENSIÓN	ACREDITACIÓN / SERVICIO	TIEMPO MÁXIMO DURACIÓN SUSPENSIÓN	ACCIONES
Incumplimiento en los tiempos establecidos para el cierre de No Conformidades	SISTEMAS DE GESTIÓN	Noventa (90) días calendario	- En el período de SUSPENSIÓN, se podrá programar una Visita Especial (Follow Up) para revisar y soportar adecuadamente el cierre de dichas no conformidades. - En esta Visita Especial (Follow Up) se puede determinar que LA ORGANIZACIÓN cumple con los requisitos, caso en el que la SUSPENSIÓN puede ser levantada por el Gerente Técnico o el Gerente de Certificación de BUREAU VERITAS CERTIFICATION partiendo de la recomendación del Auditor que conduce la revisión documental o Visita Especial (Follow Up). Luego el programa de visitas de seguimiento rutinario puede ser reanudado, sin afectar el programa de mantenimiento inicial. No se extiende el periodo de vigencia originalmente indicado en el certificado. - Si, en opinión del Auditor que conduce la Visita Especial (Follow Up) en los tiempos máximos de la SUSPENSIÓN, LA ORGANIZACIÓN no ha deseado o no ha podido aclarar la No Conformidad, el RETIRO del Certificado deberá ser recomendado al Gerente Técnico o el Gerente de Certificación de BUREAU VERITAS CERTIFICATION. NOTA: Para las auditorías de certificación (sistemas de gestión y producto) y recertificación (solo aplica a sistemas de gestión), si la(s) no conformidad(es) no son aprobadas y cerradas en los tiempos límites establecidos para cada esquema no se otorgará la certificación del ciclo que se está evaluando, en estos casos no aplica suspensión porque no existe un certificado vigente para el inicio del ciclo que se está evaluando.
	PRODUCTO	Treinta (30) días calendario	
No cumplimiento con los requisitos financieros establecidos mediante los acuerdos ofertados por BUREAU VERITAS CERTIFICATION	SISTEMAS DE GESTIÓN	Noventa (90) días calendario	- Una vez el área financiera de BUREAU VERITAS CERTIFICATION ha gestionado y notificado el no cumplimiento de los requisitos financieros establecidos mediante los acuerdos ofertados, LA ORGANIZACIÓN debe realizar el pago correspondiente durante el periodo de suspensión y notificar al área financiera de BUREAU VERITAS CERTIFICATION para que confirme el ingreso correspondiente y notifique el respectivo paz y salvo, y posteriormente proceder el levantamiento de la suspensión. - Los soportes de pagos que tenga LA ORGANIZACIÓN deben ser enviados sin excepción al área financiera de BUREAU VERITAS CERTIFICATION, así como las aclaraciones o solicitudes de información relativa a requisitos financieros.
	PRODUCTO		
	VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN		



RAZONES PARA LA SUSPENSIÓN	ACREDITACIÓN / SERVICIO	TIEMPO MÁXIMO DURACIÓN SUSPENSIÓN	ACCIONES
LA ORGANIZACIÓN no acepta recibir las visitas de seguimiento de acuerdo con las reglas de certificación: • Seguimiento 1 después de la certificación inicial no debe ser posterior a los doce (12) meses de la fecha de la decisión de la certificación (ciclo original de certificación) y • Seguimiento 2 no debe ser posterior a los veinticuatro (24) meses de la fecha de la decisión de la certificación (ciclo original de certificación); • Para auditorías de Seguidimientos de ciclos de Recertificación, el año calendario para la ejecución de dichas auditorías debe tomarse a partir de la fecha de vencimiento del ciclo inicial de certificación, no de la fecha de otorgamiento del nuevo ciclo. NOTA (1): Para auditorías de la norma FSSC 22000, el año calendario para la ejecución de las auditorías de Seguimiento debe tomarse a partir del último día de la fecha de auditoría de Etapa 2 de la Auditoría de Certificación y no el de toma de decisión. Una de las visitas de seguimiento será No Anunciada según lineamiento FSSC 22000. NOTA (2): Para auditorías de la norma ISO 45001 que realizaron migración de la norma OHSAS 18001, el año calendario para la ejecución de las auditorías de Seguimiento debe tomarse a partir de la fecha Inicio del Ciclo Original de Certificación de toma de decisión de otorgamiento de la norma OHSAS 18001.	SISTEMAS DE GESTIÓN	Noventa (90) días calendario	• Durante el período de SUSPENSIÓN notificado a LA ORGANIZACIÓN, se debe ejecutar la visita de seguimiento pendiente o faltante, para que una vez finalizada, completada (en el caso de los servicios de certificación Producto debe contemplarse los resultados de ensayos conformes de laboratorio cuando aplique) y con el informe del Auditor entregado y reportado a la Gerencia Técnica de BUREAU VERITAS CERTIFICATION se proceda a revisión y toma de decisión para el levantamiento de la Suspensión. • Para auditorías de la norma FSSC 22000 el levantamiento de la suspensión solo se llevará a cabo una vez el centro técnico global de BUREAU VERITAS CERTIFICATION revise y apruebe la completitud del proceso, esto implica que sí LA ORGANIZACIÓN tuvo No Conformidades estás se hayan aprobado y cerrado en los tiempos límites establecidos. NOTA: Si LA ORGANIZACIÓN no logrará justificar la no realización de las visitas de LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN por no ejecución de visita de seguimiento, programadas contractualmente, debe notificarse al Gerente Técnico o Gerente de Certificación de BUREAU VERITAS CERTIFICATION para recomendar el RETIRO del certificado.
LA ORGANIZACIÓN no acepta recibir las visitas de seguimiento de acuerdo con las reglas de certificación: • Seguimiento 1 después de la certificación inicial no debe ser posterior a los doce (12) meses de la fecha de la decisión de la certificación; • Seguimiento 2 no debe ser posterior a los veinticuatro (24) meses de la fecha de la decisión de la certificación; • Si aplica Seguimiento 3 no debe ser posterior a los treinta seis (36) meses de la fecha de la decisión de la certificación; • Si aplica Seguimiento 4 no debe ser posterior a los cuarenta ocho (48) meses de la fecha de la decisión de la certificación; • Para Esquema 5 RETIE y RETILAP Seguimiento 1 después de la certificación inicial no debe ser posterior a los doce (12) meses de la fecha de la decisión de la certificación; • Para Esquema 5 RETIE y RETILAP Seguimiento 2 no debe ser posterior a los veinticuatro (24) meses de la fecha de la decisión de la certificación; • Para el servicio de GNV Seguimiento 1 después de la certificación inicial no debe ser posterior a los seis (6) meses de la fecha de la decisión de la certificación.	PRODUCTO	Treinta (30) días calendario	
Se ha descubierto el uso inadecuado del logo de BUREAU VERITAS CERTIFICATION	SISTEMAS DE GESTIÓN	Treinta (30) días calendario	• Podrá programarse una Visita Especial (Follow Up) para soportar adecuadamente la verificación del uso adecuado de la marca BUREAU VERITAS CERTIFICATION.
	PRODUCTO		
	VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN		



RAZONES PARA LA SUSPENSIÓN	ACREDITACIÓN / SERVICIO	TIEMPO MÁXIMO DURACIÓN SUSPENSIÓN	ACCIONES
LA ORGANIZACIÓN ha dejado de cumplir de forma persistente o grave con los requisitos iniciales de la certificación	SISTEMAS DE GESTIÓN	Treinta (30) días calendario	BUREAU VERITAS CERTIFICATION podrá programar una Visita Especial (Follow Up) para verificar las acciones establecidas para subsanar los motivos de la suspensión.
	PRODUCTO		
	VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN		
Desprestigiar de cualquier manera a BUREAU VERITAS CERTIFICATION	SISTEMAS DE GESTIÓN	Treinta (30) días calendario	- BUREAU VERITAS CERTIFICATION podrá programar una Visita Especial (Follow Up) para verificar las acciones establecidas para subsanar los motivos de la suspensión. - Dependiendo el impacto se pueden generar procesos legales por parte BUREAU VERITAS CERTIFICATION a LA ORGANIZACIÓN
	PRODUCTO		
	VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN		
Para Gases Efecto Invernadero, si después de la fecha de emisión de la opinión de declaración de validación/verificación se descubren hechos o nueva información que podrían influir sustancialmente en la opinión de la verificación o validación	VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN	Treinta (30) días calendario	Si después de la fecha de emisión de la opinión de declaración de validación/verificación se descubren hechos o nueva información que podrían influir sustancialmente en la opinión de la verificación o validación, se verificará la información con el objeto de determinar la confiabilidad de la opinión original, con dicha información se procederá al levantamiento de suspensión.
Por solicitud de LA ORGANIZACIÓN	SISTEMAS DE GESTIÓN	Treinta (30) días calendario	- LA ORGANIZACIÓN debe informar a BUREAU VERITAS CERTIFICATION durante el período de SUSPENSIÓN el momento que esté lista para demostrar que puede ser levantada dicha suspensión. - Según los motivos que dieron origen a la suspensión voluntaria, BUREAU VERITAS CERTIFICATION podrá programar una Visita Especial (Follow Up) para verificar las acciones establecidas.
	PRODUCTO		
	VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN		